**ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS**
**CONCURSO DE MÉRITOS**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho con plena autonomía administrativa y presupuestal, tiene como uno de sus componentes misionales verificar el cumplimiento de la pena que tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, por lo cual el Instituto facilita los medios para que las personas privadas de la libertad - PPL descubran sus potencialidades y resignifiquen su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos.

La ley 65 de 1993 sustenta la importancia de la atención social en el artículo 151, el cual establece que le corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión. La función de servicio social estará dirigida a la población de sindicados, condenados y pospenados y se establece para atender tanto sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados.

De igual manera en la misma ley artículo 158, Contratos y Convenios de Cooperación**,** define que el INPEC podrá celebrar contratos y convenios de cooperación con entidades del sector privado, cuyo objeto se oriente al servicio social en los establecimientos de reclusión, con el fin de canalizar recursos y facilitar la participación de la comunidad en el funcionamiento de los establecimientos de reclusión y en el tratamiento penitenciario.

De conformidad con el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y se determinan las funciones de sus dependencias, la Dirección de Atención y Tratamiento cumple las funciones expresadas en el artículo 18 del referido decreto, de las cuales, tienen relación con el proceso contractual promulgado en el proyecto de inversión, las siguientes:

1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.
2. Definir las modalidades de vinculación, la ejecución y desarrollo de las actividades que ejerzan y los resultados e impacto de las entidades que apoyan el tratamiento de la población privada de la libertad.
3. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas. planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación, capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.
4. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes.

En el artículo 20 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención y Tratamiento:

1. Diseñar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, sindicados y condenados, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales.
2. Implementar y evaluar con las Direcciones Regionales y los establecimientos de reclusión, la ejecución de proyectos y programas tendientes al mejoramiento de las condiciones psicosociales de la población privada de la libertad.
3. Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad.
4. Propiciar la vinculación y participación de entidades externas, públicas o privadas del orden, local, regional, nacional e internacional, para la ejecución de los proyectos y programas de atención psicosocial.
5. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

La Resolución 0243 del 17 de enero de 2020 "*Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec*" en el artículo 47 establece dentro de las funciones del Grupo de Atención Psicosocial:

1. *Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva.*
2. Implementar y evaluar con las direcciones regionales y establecimientos de reclusión, la ejecución de proyectos y programas tendientes al mejoramiento de las condiciones psicosociales de la población privada de la libertad.
3. Coordinar con el apoyo de entidades externas, públicas o privadas, para la ejecución de los programas y proyectos de atención social.

En consecuencia, la Dirección de Atención y Tratamiento, como área misional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), tiene como objetivo contribuir en el desarrollo y la re significación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad-PPL en los Establecimientos de Reclusión, implementar actividades, proyectos y programas de resocialización para la atención social y el tratamiento penitenciario que deben ser implementados en cada ERON de acuerdo con las características particulares de su población y con base en sus necesidades.

El programa de atención de consumo de sustancias Psicoactivas en la población privada de la libertad a cargo del INPEC, hace parte del proceso de Atención Social, para hacer frente a una problemática que plantea grandes retos para la sociedad, pues las consecuencias individuales y sociales derivadas afectan el desarrollo social y económico del país, situación que requiere un aporte de todas las instancias que pueden y deben afrontar el tema con la búsqueda de soluciones a través del diseño de planes y programas que respondan a las necesidades de la familia, la comunidad y los individuos.

Como respuesta y en concordancia con la "Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto", emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social en el año 2006; el INPEC a través de la Dirección de Atención y Tratamiento, en virtud de la relevancia de fortalecer las estrategias para la implementación de acciones tendientes a la prevención, la reducción y la superación de los efectos adversos del consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas) en el ámbito carcelario, viene

implementando el programa de “Promoción y Prevención al Consumo de Sustancias Psicoactivas en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del País”, en cuatro ejes operativos; la atención e intervención que se realiza en los tres primeros ejes se encuentra enmarcada en un continuo terapéutico, significando con ello la vinculación paulatina de la PPL en cada uno de los ejes (Prevención, Mitigación), hasta llegar si es el caso de abuso de sustancias psicoactivas, a acceder a la alternativa de tratamiento contenida en el eje de superación, institucionalmente implementada a través de las comunidades terapéuticas.

En el marco del programa de atención de consumo de sustancias Psicoactivas en la población privada de la libertad a cargo del INPEC, se han realizado acciones específicas en cada uno de los cuatro ejes planteado anteriormente en el Marco Técnico de Acción, para la Reducción del consumo de sustancias psicoactivas en el sistema penitenciario y carcelario, enmarcadas así:

1. Eje promoción de estilos de vida saludable y prevención de la drogadicción
2. Eje de mitigación
3. Eje de superación
4. Eje de capacidad de respuesta

Este programa es implementado actualmente en la mayoría de los ERON y las comunidades terapéuticas, pero con atraso teórico y normativo de 15 años aproximadamente, porque desde su creación no ha sido actualizado con las políticas públicas vigentes, teniendo como consecuencia el aumento del consumo de sustancias psicoactivas por parte de un sector de las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC, aumento en el número de conductas que dificultan la convivencia al interior de los patios, deserción de los programas de atención social y tratamiento penitenciario que se implementan para la resocialización de los condenados, entre otros.

Para superar esta dificultad, el Departamento Nacional de Planeación dio su aprobación para el desarrollo del proyecto de inversión titulado: “Fortalecimiento del Programa de Atención de Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Población Privada de la Libertad a Cargo del INPEC”, con código BPIN 2018011000489, con el fin de generar eficiencia en la implementación del programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas para las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC, con los siguientes productos:

| N° | PRODUCTO | AÑO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|
| 1. | Realizar la evaluación del programa de SPA. | 2019 |
| 2. | Actualizar el contenido del programa de atención | 2021 |
| 3. | Capacitar y formar a los funcionarios responsables de la ejecución del programa en los ERON. | 2022 |

Para el desarrollo del primer producto, el INPEC adelantó el contrato interadministrativo N°144/2019, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto fue evaluar el programa de sustancias psicoactivas - SPA, dirigido a la población privada de la libertad, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Entre las principales conclusiones se destaca que la prevención debe tener un marco conceptual claro con evidencia científica, que permita comprender el consumo de SPA, así como la importancia

de la prevención orientada a evitar que aparezca el comportamiento de consumo, reducir la probabilidad de ocurrencia del fenómeno, retardar la aparición y/o disminuir los efectos del consumo.

El análisis estadístico en cada uno de los ejes según la información reportada por parte de las PPL y las entrevistas a los funcionarios, evidenció que los ejes de prevención y mitigación no son efectivos. Las PPL reportaron escasa claridad de las actividades y participación en los ejes de prevención y mitigación y por otra parte, los funcionarios reportaron escaso conocimiento sobre las acciones que se llevan a cabo en estos dos ejes. Se evidenció que no hay diferencias estadísticamente significativas en comparación con el grupo control, prevención y mitigación frente al consumo de sustancias. El programa de superación evidenció cambios estadísticamente significativos en comparación con los demás ejes y el grupo control.

Los resultados cuantitativos y cualitativos del informe del citado contrato evidencian que no existe una concordancia del programa de atención a SPA en el INPEC con las políticas actuales de prevención, toda vez que no hay claridad de las actividades y no hay evidencias teóricas que se estén utilizando. Si bien el eje de superación ha evidenciado resultados frente al consumo de sustancias psicoactivas en las PPL, las referencias teórico-conceptuales son débiles, y se requiere mayor capacitación al personal que está encargado de estas actividades en términos de las políticas actuales de prevención para incorporarlas en los programas. Señala también que las actividades realizadas en el eje de superación pueden ser más consecuencia de las políticas legales del ERON en el que si un PPL sigue consumiendo SPA sale de la comunidad terapéutica, pero no hay evidencias de que las acciones terapéuticas llevadas a cabo sean las que generen el cambio, parece ser más el elemento coercitivo.

Por otro lado, encontramos que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, actualiza la política la resolución N° 089 del 16 de enero de 2019, “por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, con el fin de **Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias Psicoactivas.**

La citada resolución define los ejes y líneas de acción, como se enuncia a continuación:

**Eje 1. Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias Psicoactivas.**

Se sustenta en el primer eje de la Política Nacional de Salud Mental y está orientado a favorecer el desarrollo de capacidades resilientes y de afrontamiento emocional en las personas, familias y comunidades frente al consumo de sustancias psicoactivas Con este proyecto se pretende dar respuesta a las necesidades de las PPL desde un enfoque psicosocial para la cual se requiere contratar con una entidad que dentro de sus procesos o programas educativos e investigativos cuenten con equipos interdisciplinarios, con la experiencia en capacitaciones para la prevención y promoción del consumo de sustancias psicoactivas, del mismo modo la generación de grupos de escucha enfocados en la reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

**Eje 2. Prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias Psicoactivas.**

El énfasis de este eje está orientado a incidir en factores de riesgo individuales, familiares y comunitarios. relacionados con el inicio temprano e impacto del consumo de sustancias psicoactivas, la cantidad y los tipos de sustancias consumidas. evitando la transición hacia consumos problemáticos.

**Eje 3: Tratamiento integral**

Este eje está orientado a la evaluación de necesidades. riesgos para la salud y voluntariedad de las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, en instituciones prestadoras de salud y entornos, estableciendo un plan de cuidado desde la reducción de daños asociados al consumo, hasta el tratamiento integral, para el caso de este proyecto en las comunidades terapéuticas de los Establecimientos de Reclusión.

**Eje 4: Rehabilitación integral e Inclusión social.**

Se encuentra orientado a procesos multisectoriales de empoderamiento de las personas para la participación en la sociedad, el aprovechamiento de oportunidades y la disminución de brechas que permitan alcanzar la igualdad (Organización de los Estados Americanos [O EA], 2016: Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1988).

**Eje 5: Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial**

El énfasis de este eje está orientado a transformar los determinantes sociales de la salud mediante una respuesta ordenada, coherente y sistemática desde el sector salud en coordinación con otros sectores, buscando la continuidad, complementariedad e integralidad de la atención.

En virtud de lo anterior y para resolver la necesidad se planean como alternativas continuar implementando el programa de prevención del consumo de sustancias psicoactivas para la población a cargo del INPEC como está diseñado actualmente y como segunda opción, construir un programa que responda a las necesidades y normativa legal vigente. La primera opción continúa dejando al INPEC rezagado respecto a la implementación de programas que responda a la eficacia, eficiencia y efectividad frente a las acciones para mitigar y reducir los efectos del consumo de sustancias psicoactivas. Se considera que la segunda opción es la más viable, toda vez que el INPEC debe aportar al cumplimiento de las metas del gobierno nacional conforme a lo establecido en la resolución N° 089 de 2019 y a las metas del sector justicia, plasmadas en el Plan Ruta Futuro.

Es por esto que se hace necesario adelantar un proceso contractual para construir un programa sustentado en prácticas basadas en evidencia para la prevención, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas, para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, de conformidad con los objetivos del Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021, y las actividades incluidas en el plan de acción de la Entidad para la vigencia 2021.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el CDP N° 10221 del 11 de febrero del 2021 del INPEC, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($225.200.000) Unidad/Subunidad 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO C-1206-0800-6-0-1206005-02 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE CONSUMO DE

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC NACIONAL - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RESOCIALIZACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, por valor de ($225’200.000.00), expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta la suma de $225.200.000.

La Entidad incluyó esta actividad en el Plan de Contratación de la Entidad, en la página 27 del documento.

Para esta etapa del Proyecto, se requiere contratar con una entidad que cuente con un equipo interdisciplinario, con la experiencia en la construcción y validación de programas de prevención de consumo de SPA, logrando dar respuesta a las acciones propias descritas en la normatividad legal vigente, respecto a la intervención del consumo de sustancias psicoactivas en los privados de libertad de los establecimientos de reclusión.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1 OBJETO

CONTRATAR EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.

### CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Segmento | Familia | Clase | Código |
|---|---|---|---|
| 80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | 10 – Servicios de Asesoría de Gestión | 15 – servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa | 80101500 |

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS O ALCANCE DEL OBJETO

Con la construcción de este programa se pretende evitar o retardar la aparición de consumo de sustancias psicoactivas, desde un enfoque psicosocial, en la población privada de la libertad a cargo del INPEC, a través del desarrollo de capacidades institucionales y mejorar, la oferta, acceso y oportunidad de atención en el contexto penitenciario y carcelario, en el marco de la Política Nacional y las Estrategias establecidas en el primer pilar de la Ruta Futuro “Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su impacto”, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

**a) Especificaciones técnicas del servicio a contratar**

| N° | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Construir un programa sustentado en prácticas basadas en evidencia, para la atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas dirigido a las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC. | 1.1 La construcción del programa debe ceñirse a la normativa vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución N° 089 del 16 de enero de 2019, “Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, de acuerdo con los siguientes ejes:<br><br>Eje 1. Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas.<br><br>Está orientado a favorecer el desarrollo de capacidades resilientes y de afrontamiento emocional en las personas, familias y comunidades frente al consumo de sustancias psicoactivas.<br><br>Desde este eje, se propone el fortalecimiento de factores protectores por curso de vida y entornos orientados al desarrollo de capacidades para el afrontamiento de los retos físicos, emocionales y sociales que impone la vida en el contexto penitenciario y carcelario, favoreciendo respuestas resilientes ante la exposición al consumo de sustancias psicoactivas.<br><br>Eje 2. Prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.<br><br>Está orientado a incidir en factores de riesgo individual, familiar y comunitario, relacionados con el inicio temprano e impacto del consumo de sustancias psicoactivas, la cantidad y los tipos de sustancias consumidas, evitando la transición hacia consumos problemáticos.<br><br>El programa debe adaptar e implementar estrategias de prevención selectiva e indicada para el contexto penitenciario y carcelario, de acuerdo con las características particulares de las personas privadas de la libertad y su entorno.<br><br>Eje 3: Tratamiento integral.<br><br>Orientado a la evaluación de necesidades, riesgos para la salud y voluntariedad de las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, estableciendo un plan de cuidado desde la reducción de daños asociados al consumo, hasta el tratamiento integral.<br><br>El programa debe incluir acciones orientadas al cuidado y bienestar de las personas privadas de la libertad con consumo problemático que no desean tratamiento. Acciones que deben estar adaptadas al contexto penitenciario y carcelario para la reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas.<br><br>El objetivo principal es gestionar los recursos del contexto penitenciario y carcelario, promoviendo la oportunidad, continuidad, acceso y calidad en servicios ofertados desde los procesos de atención social y |

| N° | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | | tratamiento penitenciario, que incida en la mejora integral de las personas privadas de la libertad con consumo problemático.<br><br>Eje 4: Rehabilitación integral e Inclusión social.<br><br>Las acciones de rehabilitación integral e inclusión social están dirigidas a todas las personas privadas de la libertad con riesgo o con consumo problemático de sustancias psicoactivas y sus familias, por lo tanto, están presentes en las estrategias de prevención, tratamiento integral y reducción de daños.<br><br>El objetivo de este eje es incidir en la ampliación de capacidades y oportunidades de las personas en riesgo o con consumo problemático y sus familias, en el cierre de brechas para el acceso a bienes y servicios, en la disminución de la afectación en la salud y en la eliminación del estigma y autoestigma.<br><br>Eje 5: Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.<br><br>El énfasis de este eje está orientado a transformar los determinantes sociales de la salud mediante una respuesta ordenada, coherente y sistemática desde el sector salud en coordinación con otros sectores, buscando la continuidad, complementariedad e integralidad de la atención.<br><br>El contratista debe alinear las acciones propuestas en estos ejes al contexto penitenciario y carcelario.<br><br>Para esta actividad el contratista debe realizar una revisión sistemática documental, con mínimo 40 referencias, de las cuales 10 deben ser internacionales. Entre los documentos mencionados son de revisión obligatoria:<br><br>a) Guía para la Aplicación del Marco Técnico de Acción Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas en el Sistema Penitenciario y Carcelario.<br><br>b) Informe de la Evaluación del Programa de Sustancias Psicoactivas – Spa, Dirigido a la Población Privada de la Libertad a Cargo del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario - INPEC Contrato interadministrativo N° 144 de 2019.<br><br>c) Resolución N° 089 de 16 de enero de 2019, Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.<br><br>d) Estándares internacionales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas |

| N° | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | | http//www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/Est%C3%1ndares Int<br><br>e) La Declaración política y plan de acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas. UNODC - 2009.<br><br>f) Drogas y Democracia: Hacia un cambio de paradigma Comisión Latinoamericana sobre Droga (2009).<br><br>g) Escenarios para el problema de las drogas en las Américas 2013 – 2025. OEA.<br><br>h) Estándares internacionales para la prevención del consumo de drogas. UNODC – 2017.<br><br>i) Estrategia y el Plan Hemisférico de Acción sobre Drogas 2016 - 2020. CICAD<br><br>j) +D49:F53http://www.odc.gov.co/Portals/1/Docs/POLITICA_RUTA_FUTURO_ODC.pdf.<br><br>k) Documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016 Nueva York, 19-21 de abril de 2016. https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf<br><br>l) Política Nacional de salud mental. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/politica-nacional-salud-mental.pdf.<br><br>m) Documento Conpes 3992. Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3992.pdf<br><br>n) Lineamiento de Prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/lineamiento-nacional-prevencion-consumo-sps.pdf.<br>o) “Informe estrategia de evaluación del programa de consumo de SPA en personas privadas de la libertad”, Contrato interadministrativo N° 144 de 2019.<br><br>1.2 El programa debe ser presentado mediante un documento que contenga los siguientes aspectos metodológicos: |

| N° | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | | 1.2.1 Justificación: esta debe plantearse de forma tal que dé respuesta a los siguientes interrogantes: ¿Para qué se realizará el programa?, ¿Quiénes van a intervenir en el programa?, ¿Por qué es importante que participen? ¿De qué manera va a beneficiar a los actores involucrados? ¿Por qué es útil el programa?<br><br>1.2.2 Marco teórico/conceptual: este debe dar cuenta de diferentes fuentes, finalidad, metas y objetivos, debe proporcionar elementos útiles, conceptualmente claros y prácticos para definir los objetivos y desarrollar la metodología de la intervención en cada uno de sus componentes.<br><br>1.2.3 Criterios temáticos: Deben aplicarse exclusivamente con base a los ejes y líneas de intervención emitidos por la Resolución N° 089 del 2019.<br><br>1.2.4 Fuentes: Las fuentes de información pueden ser diversas, en su naturaleza –impresa, virtual, escrita, sonora, audiovisual- y en su procedencia –académicas, de divulgación general, institucionales, etc.-, pero todas ellas deben ser solventes y rigurosas: documentales institucionales, bases de datos académicas, informes estadísticos, registros de observación, etc.<br><br>1.2.5 Toda la información debe ser organizada de forma que siga un hilo conductor y se dirija siempre hacia la finalidad general, aportando elementos prácticos para diseñar actividades, secuencias e intensidad de fases, delimitación de variables sobre las que intervenir y la forma –instrumentos, estrategias- de evaluar el desarrollo y eficacia del programa, entre otros elementos.<br><br>1.2.6 Es importante que junto con lo mencionado se haga una revisión de los documentos institucionales que direccionan las comunidades terapéuticas y otros que anteceden el programa, pues dan cuenta de la secuencia histórica que conlleva al diseño del programa que se espera obtener. La Entidad aportará estos documentos.<br><br>1.2.7 Metodología –población, variables, instrumentos e indicadores. Antes de realizar la elección de las técnicas necesarias es indispensable la definición de la población a intervenir y con la cual se desarrollará el programa en términos de: Población que recibe la intervención, definición de criterios de inclusión, criterios de exclusión, variables, indicadores, instrumentos.<br><br>1.2.8 Recursos: se debe describir los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros del programa y estos deben articularse con las necesidades de cada uno de sus componentes y de acuerdo con las acciones que se articulen con los ejes. |

<table>
<tr><th>N°</th><th>ACTIVIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>1.2.9 Evaluación: Se debe incluir los instrumentos para la evaluación del programa con el fin de identificar el impacto, en tres momentos:<br><br>a) Evaluación Previa<br><br>b) Evaluación Simultánea<br><br>c) Evaluación Final<br><br>1.2.10 El programa debe estar estructurado en ejes claramente definidos y cada eje debe presentar sus propios objetivos y una estrategia rigurosa para comprobar si éste se alcanza o no, y en qué grado. Así mismo, cada eje debe incluir la explicitación de los recursos humanos, materiales y logísticos que precisa, junto a los horarios y periodicidad en su desarrollo.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Iniciar la puesta en marcha del programa piloto.</td><td>2.1 El pilotaje del Programa construido en la actividad N° 1, se debe realizar en los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran en la regionalización del proyecto de inversión y en los mismos se realizan actividades de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y comunidad terapéutica.<br><br>
<table>
<tr><th>REGIONAL</th><th>ESTABLECIMIENTO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">CENTRAL</td><td>Complejo de Bogotá - COBOG (Picota)</td></tr>
<tr><td>Cárcel y penitenciaría de alta seguridad para mujeres de Bogotá - CPASMBOG.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ORIENTE</td><td>Complejo de Cúcuta – COCUC.</td></tr>
<tr><td>Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bucaramanga - CPMS BUCARAMANGA.</td></tr>
<tr><td>NOROESTE</td><td>Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Medellín - EPMSC MEDELLIN.</td></tr>
</table>
<br>2.2 El pilotaje de programa debe ser implementado en un grupo estadísticamente significativo, es decir el 5% de las personas privadas de la libertad sindicada y condenada por cada establecimiento de reclusión, en los ejes 1, 2, 3 y 4.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>N°</th><th>ACTIVIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>ESTABLECIMIENTO</th><th>N° PPL INTRAMURAL</th><th>5%</th></tr>
<tr><td>Complejo de Bogotá - COBOG (Picota)</td><td>7.356</td><td>368</td></tr>
<tr><td>Cárcel y penitenciaría de alta seguridad para mujeres de Bogotá - CPASMBOG.</td><td>1.246</td><td>62</td></tr>
<tr><td>Complejo de Cúcuta – COCUC.</td><td>2.651</td><td>132</td></tr>
<tr><td>Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bucaramanga - CPMS BUCARAMANGA.</td><td>1.903</td><td>95</td></tr>
<tr><td>Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Medellín - EPMSC MEDELLIN.</td><td>2.475</td><td>123</td></tr>
</table>
Fuente: Tablero estadísticos intramural INPEC, 26 de marzo de 2021<br><br>
2.3 El contratista presentará la metodología para la prueba piloto del programa, la cual debe ser aprobada por el INPEC, para su implementación.<br><br>
2.4 El contratista dispondrá mínimo de un profesional de manera presencial por cada uno de los establecimientos durante la fase de pilotaje.<br><br>
2.5 Implementar el pilotaje del programa diseñado de acuerdo con el plan aprobado por el INPEC en los establecimientos relacionados.
</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Realizar la evaluación del programa piloto.</td><td>La evaluación del programa piloto deberá:<br><br>
3.1 Probar la validez, en cuanto al logro de objetivos y la viabilidad práctica, a partir de los resultados obtenidos en el pilotaje.<br><br>
3.2 Identificar los componentes que son más importantes para facilitar la intervención.<br><br>
3.3 Elaborar informe con el análisis de los resultados obtenidos a partir de la aplicación del programa para ser presentado ante el equipo delegado del INPEC.<br><br>
3.4 Presentar el programa ajustado y validado para revisión y aprobación por parte del INPEC.<br><br>
3.5 Hacer entrega del manual de uso, este último cumplirá con las siguientes características: extensión de mínimo 20 páginas, que cumpla con las Normas APA sexta edición, podrá contener imágenes,</td></tr>
</table>

| N° | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| | | ejemplos, y demás que faciliten el proceso de implementación del programa.<br><br>3.6 Se entregará en formato digital PDF, a color, y debe permitir su fácil impresión. |
| Los documentos, resultados e instrumentos creados, rediseñados o validados serán propiedad del INPEC, por lo cual, no será sujeta a publicación y/o divulgación por parte del contratista.<br><br>Los estudios científicos derivados de este instrumento deberán ser presentados al INPEC para previa aprobación. | | |

Para el desarrollo de las tres actividades se debe contar como mínimo con el siguiente recurso de personal con el perfil indicado:

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El oferente deberá anexar las hojas de vida en la propuesta. Así mismo, deberá garantizar el personal idóneo y experto en trabajos realizados con la experiencia específica requerida para cada rol, garantizando la completa ejecución sin generar costo adicional para el INPEC, el oferente acreditará un equipo de trabajo el cual consta como mínimo de seis (6) personas con experiencia. El personal requerido deberá cumplir:

| CANTIDAD | ROL | PERFIL PROFESIONAL | EXPERIENCIA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR ACADÉMICO DEL PROYECTO | Profesional en áreas relacionadas con ciencias sociales, ciencias humanas, magíster en los mismos campos y Tarjeta Profesional, en los casos que la Ley lo requiera. | Experiencia específica de cinco (5) años como director o coordinador de programas de intervención psicosocial y/o en la dirección o coordinación de proyectos de investigación en áreas sociales, humanas, con personal vulnerable o en la dirección o coordinación de consultorías relacionadas con el objeto a contratar. | Tiempo Completo. |
| 1 | PSICÓLOGO CON POSGRADO | Profesional en Psicología con postgrado en las áreas de | Experiencia específica de tres años en: Diseño de programas y/o proyectos de prevención de | Tiempo Completo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ciencias humanas. | consumo de sustancias psicoactivas y/o en el desarrollo o implementación de programas de prevención de consumo SPA en comunidades o grupos vulnerables.<br><br>Ejecución de programas de intervención psicosocial.<br><br>En la propuesta el oferente deberá allegar la certificación que acredite la experiencia requerida. | |
| 1 | TRABAJADOR SOCIAL CON POSGRADO. | Profesional en Trabajo Social con postgrado en áreas de las ciencias humanas. | Experiencia específica de tres años en: Diseño de programas y/o proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y/o en el desarrollo o implementación de programas de prevención de consumo SPA en comunidades o grupos vulnerables.<br><br>Ejecución de programas de intervención psicosocial.<br><br>En la propuesta el oferente deberá allegar la certificación que acredite la experiencia requerida. | Tiempo Completo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PEDAGOGO REEDUCATIVO | Profesional en Pedagogía reeducativa con postgrado en áreas de ciencias humanas. | Experiencia específica de tres años en:<br><br>Diseño de programas y/o proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y/o en el desarrollo o implementación de programas de prevención de consumo SPA en comunidades o grupos vulnerables.<br><br>Ejecución de programas de intervención psicosocial.<br><br>En la propuesta el oferente deberá allegar la certificación que acredite la experiencia requerida. | Tiempo Completo |
| 1 | TERAPEUTA OCUPACIONAL CON POSGRADO | Profesional en terapia ocupacional con postgrado en áreas de salud mental, o ciencias humanas. | Experiencia específica de tres años en:<br><br>Diseño de programas y/o proyectos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas y/o en el desarrollo o implementación de programas de prevención de consumo SPA en comunidades o grupos vulnerables.<br><br>Ejecución de programas de intervención psicosocial.<br><br>En la propuesta el oferente deberá allegar la certificación que acredite la experiencia requerida. | Tiempo Completo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PROFESIONAL OTRAS ÁREAS | Licenciados en educación, artes visuales, música y literatura. | Experiencia profesional:<br><br>Mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la terminación del pensum académico en una institución de educación superior o expedición del acta de grado o expedición de la tarjeta profesional.<br><br>En la propuesta el oferente deberá allegar la certificación que acredite la experiencia requerida. | Tiempo Completo |

| **CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL CINE** | | | |
|---|---|---|---|
| Categoría (orientación) | | Subcategoría (posición) | Descripción |
| 75 | Nivel de maestría, especialización o equivalente, profesional | 757 | Segundo o siguiente título (tras la conclusión exitosa de un programa del grado en educación terciaria o programa equivalente. |
| 85 | Nivel de Doctorado o equivalente profesional. | 854 | Suficiente para la conclusión del nivel |
| **GRUPOS AMPLIOS Y CAMPOS DE EDUCACIÓN** | | | |
| 7 | Salud y Servicios Sociales | 76 | Servicios sociales<br>Asistencia social: asistencia a minusválidos, asistencia a la infancia, servicios para<br>jóvenes, servicios de gerontología;<br>**Trabajo social**: orientación, asistencia social no clasificados en otra parte. |
| 2 | Humanidades y artes | 22 | Humanidades<br>Religión y teología; Lenguas y culturas extranjeras: lenguas vivas o muertas y sus respectivas literaturas,<br>estudios regionales interdisciplinarios;<br>Lenguas autóctonas: lenguas corrientes o vernáculas y su literatura; **Otros programas de humanidades**: interpretación y traducción, lingüística, literatura comparada, historia, arqueología, filosofía, ética. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Ciencias sociales, educación comercial y derecho | 31 | Ciencias sociales y del comportamiento<br>Economía, historia de la economía, ciencias políticas, sociología, demografía, antropología (excepto antropología física), etnología, futurología, **psicología**, geografía (excepto geografía física), estudios sobre paz y conflictos, derechos humanos. |
| 7 | Salud y servicios sociales | 72 | Medicina<br>Medicina: anatomía, epidemiología, citología, fisiología, inmunología e inmunohematología, patología, anestesiología, pediatría, obstetricia y ginecología, medicina interna, cirugía, neurología, psiquiatría, radiología, oftalmología; Servicios médicos: servicios de salud pública, higiene, farmacia, farmacología, **terapéutica**, rehabilitación, prótesis, optometría, nutrición; Enfermería: enfermería básica, partería; Servicios dentales: auxiliar de odontología, higienista dental, técnico de laboratorio dental, odontología. |
| 3 | Ciencias sociales, educación comercial y derecho | 31 | **Ciencias sociales y del comportamiento**<br>Economía, historia de la economía, ciencias políticas, sociología, demografía, antropología (excepto antropología física), etnología, futurología, psicología, geografía (excepto geografía física), estudios sobre paz y conflictos, derechos humanos. |
| 3 | Educación comercial y administración | 34 | Comercio al por menor, comercialización, ventas, relaciones públicas, asuntos inmobiliarios;<br>Gestión **financiera**, administración bancaria, seguros, análisis de inversiones; Contabilidad, auditoría, teneduría de libros; Gestión, administración pública, administración institucional, administración de personal;<br>Secretariado y trabajo de oficina |

**Propiedad Intelectual y Derechos De Autor**

Para la presente contratación se debe dar aplicabilidad a la normatividad correspondiente para la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, consagrada en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 61, que expresa: "*El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley*".

De acuerdo con esto, los documentos, metodologías y demás materiales entregados como productos por el contratista están protegidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 en su Artículo 28. Propiedad intelectual obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el cual modifico el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 quedará así: "*Artículo 20. En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Para que opere esta presunción se requiere que el contrato conste por escrito. El titular de las obras de acuerdo a este artículo podrá intentar directamente o por intermedia persona acciones preservativas contra actos violatorios de los derechos morales informando previamente al autor o autores para evitar duplicidad de acciones*". De acuerdo con lo cual se entiende que

el contratista como autor o autores de los productos contemplados en el contrato transfieren los derechos patrimoniales al INPEC, conservando en todo caso los derechos morales sobre los mismos.

**b) Compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.**

Como parte de la hoja de vida, se deben anexar los siguientes documentos, los cuales serán revisados durante la evaluación técnica del proceso

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización y/o maestría, o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Solo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- ANEXO “Autorización para presentar documentos” debidamente diligenciado por cada uno de los miembros del equipo de trabajo del proponente.

Cuando la tarjeta profesional sea obligatoria por la normatividad legal vigente para el ejercicio de la profesión y alguno de los integrantes del equipo no la tenga, el profesional no será tenido en cuenta y la propuesta será rechazada.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato o del ejercicio del cargo, indicando día, mes y año.
- Objeto y/o descripción del contrato o cargo ocupado.
- Descripción de actividades realizadas que den muestra de la experiencia específica solicitada en el apartado anterior.
- Dirección, correo electrónico y teléfono del contratante que expide la certificación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a. Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las

actividades. Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.

b. Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
c. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación.
d. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente acompañado del visto bueno del revisor fiscal o contador.
e. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo de la misma.
f. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.
g. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
h. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005, o en su defecto se tendrá en cuenta la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente – Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Superior CINE 2011.
i. El INPEC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
j. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberá contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
k. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma, o en su defecto se tendrá en cuenta la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente – Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Superior CINE 2011.
l. En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los

calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.

m. Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.
n. Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre de la convocatoria, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo.
o. Para que sea considerada válida la experiencia profesional relacionada, debe referirse a la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica. No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.
p. Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
q. El INPEC, de conformidad con el Pliego de Condiciones, si una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño, solicitará las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
r. Podrá acreditarse tanto la experiencia profesional y la experiencia profesional relacionada en una misma certificación.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas el personal exigido y ofrecido por él.

El INPEC no aceptará cambios por parte de EL CONTRATISTA en el equipo de trabajo propuesto y aprobado. Sin embargo, si por causas no atribuibles al CONTRATISTA es necesario realizar alguna modificación antes o durante la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Presentar, en un término no superior a cinco (5) días hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a los mismos requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para que el supervisor del contrato por parte de INPEC, adelante la evaluación y aprobación correspondiente.
b. El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA.
c. El supervisor del contrato por parte de INPEC deberá estudiar la documentación del nuevo personal, y de proceder, emitirá concepto de aprobación para el reemplazo.
d. EL CONTRATISTA deberá garantizar el empalme del trabajo, en un término no menor a cinco (5) días, entre la persona reemplazada y quien lo reemplaza.

e. El INPEC se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA, cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) profesional(es) que integran el grupo de trabajo, el cambio de estos a través del supervisor del contrato.

**c) Actividades técnicas y plazos para ejecutarlas**

| ACTIVIDADES DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN | EJECUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| Construir un programa sustentado en prácticas basadas en evidencia, para la atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas dirigido a las personas privadas de la libertad a cargo del INPEC. | El programa debe ser entregado en formato Word y PDF, diagramación a color y con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento. | HASTA DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio. |
| Iniciar la puesta en marcha del programa piloto. | Se debe entregar un (01) informe cuantitativo y cualitativo mensual de la implementación del programa piloto en cada uno de los ERON seleccionados. | HASTA TRES (03) MESES después de entregado y aprobado por parte del INPEC, el programa. |
| Realizar la evaluación del programa piloto. | Luego de realizar las evaluaciones correspondientes, se deberá presentar un (01) informe final con los resultados de la evaluación del programa piloto en cada uno de los ERON seleccionados. La versión final del programa debe ser entregado en formato digital PDF, a color, y debe permitir su fácil impresión, previa aprobación del supervisor del contrato. | HASTA UN MES (01), Contados a partir de la puesta en marcha del programa piloto. |

**OTRAS GENERALIDADES:**

Cada uno de los entregables será sometido a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, en caso de requerir ajustes el contratista tendrá un plazo único de cinco días hábiles para entregar las correcciones o atender las observaciones realizadas; se entregarán en formato digital PDF y Word y debe permitir su fácil impresión.

En el caso que surjan imprevistos de fuerza mayor, caso fortuito o se presenten circunstancias que impidan el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones, se deberá informar de manera inmediata al INPEC, presentando una propuesta de solución correspondiente, con el fin de determinar las acciones a seguir para que se logren los objetivos propuestos.

**d) CRONOGRAMA DE TRABAJO**

El cronograma de trabajo para el desarrollo del contrato es el siguiente:

| ACTIVIDADES | MESES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Construir un programa sustentado en prácticas basadas en evidencia para la prevención, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas. | | | | | | |
| Iniciar la puesta en marcha del programa piloto. | | | | | | |
| Realizar la evaluación del programa piloto. | | | | | | |

## 2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de Consultoría.

## 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de seis (6) meses, sin sobrepasar la presente vigencia fiscal, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el INPEC y el contratista, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro presupuestal.

## 2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El objeto a contratar será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C y por razón de la circunscripción nacional que tiene el INPEC, se desarrollarán actividades en los Establecimientos de Reclusión que se relacionan a continuación:

| REGIONAL | ESTABLECIMIENTO |
|---|---|
| **CENTRAL** | COBOG |
| | CPMSM BOGOTA |
| **ORIENTE** | COCUC |
| | EPMSC BUCARAMANGA |
| **NOROESTE** | EPMSC MEDELLIN |

## 2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
3. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
4. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR.
5. El personal bajo el cargo del contratista deberá contar con distintivos de identificación que lo acrediten ante el presente proyecto, él debe ser plenamente identificado y autorizado por el INPEC una vez se inicie la ejecución del contrato, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.
6. Previa la suscripción del acta de inicio el contratista allegará la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del contrato, el cual deberá corresponder al personal mínimo y demás personas que el contratista considere necesarios para cumplir el objeto del contrato, los cuales serán objeto de verificación y estudio de seguridad por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con el estudio de seguridad deberá ser reemplazado con una persona que cumpla con los requisitos exigidos por el INPEC.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
8. Disponer del personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual sin costo alguno para el INPEC.
9. Entregar un (01) informe cuantitativo y cualitativo mensual de la implementación del programa piloto en cada uno de los ERON seleccionados, los cuales serán revisados y contarán con el aval del supervisor del contrato.
10. Entregar un (01) informe final con los resultados de la evaluación del programa piloto en cada uno de los ERON seleccionados, el cual contará con el aval del supervisor del contrato.
11. Entregar la versión final del programa en formato digital PDF con la aprobación del supervisor del contrato.
12. El contratista deberá presentar el plan de trabajo de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en cumplimiento a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y de aprobación del supervisor del contrato antes de la fecha de la firma del acta de inicio.
13. Acatar las sugerencias que le imparta el supervisor del contrato.
14. Asumir los costos y sobrecostos adicionales por personal, tiempo adicional y desplazamiento que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.
15. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal asignado al presente proyecto.
16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

17. Garantizar que todo el personal contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
18. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.
19. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
20. Reportar de inmediato a la Subdirección de Atención Psicosocial de la Dirección de Atención de Tratamiento del INPEC, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
21. Constituir las garantías solicitadas y tramitar las modificaciones respectivas.
22. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
23. El equipo de trabajo de EL CONTRATISTA respetará la autonomía institucional del INPEC, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios para el manejo de los recursos y la prestación del servicio.
24. Desarrollar y entregar los productos de acuerdo con cada una de las actividades descritas de acuerdo con plan de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el INPEC.
25. Asumir los costos directos e indirectos que se generan a partir del desarrollo del proyecto.
26. Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, por lo cual deberá:

    a) Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos que le sean encomendados para el desarrollo del contrato.
    b) Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión del contrato.
    c) Devolver la totalidad de documentos que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
    d) Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato.
    e) Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato.
    f) Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

25. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

27. Las demás que sean propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**2.6.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC**

1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las

obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
5. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.

## 2.7 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del (a) Subdirector (a) de Atención Psicosocial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario o quien haga sus veces, y/o quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Subdirección de Gestión Contractual mediante oficio N° 2021IE0010217 del 20 de enero de 2021 emite el siguiente concepto jurídico:

“MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es CONCURSO DE MÉRITOS, reglamentado por el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley N°1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012, art 219, el cual consagra:

*“(…).* ***ARTICULO 2019. CONCURSO DE MERITOS.*** *“3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrado a los interesados, en la audiencia pública de la conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes según sea el caso.*

*De conformidad que las condiciones que señale el reglamento, el desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificad (…)”.*

*De conformidad con las condiciones que señale el reglamento en desarrollo de estos procesos de selección las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas de forma anónima ante un jurado plural impar deliberante y calificad (…).*

*De igual forma se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en los artículos en los artículos 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2, 2.2.1.2.1.3.3, 2.2.1.2.1.3.4, 2.2.1.2.1.3.5, 2.2.1.2.1.3.6 y 2.2.1.2.1.3.7 de la subsección 3, sección 1, modalidades de selección, capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública del Decreto 1082 de 2015.*

*No obstante, el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2021, figura:*

| No AGRUPACIÓN | BS ITEM | DESCRIPCIÓN | Apropiación Presupuestal 2021 | Dependencia que requiere la necesidad | Dependencia o grupo Responsable de estructurar el proceso | Modalidad de contratación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 801 | Fortalecimiento del programa de atención de consumo de sustancias psicoactivas en la población privada de la libertad a cargo del INPEC Nacional. | $225.200.000 | Dirección de Atención y Tratamiento | Subdirección de Atención de Psicosocial | Concurso de Méritos |

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el estudio de mercado realizado dentro del análisis del sector el valor estimado para la presente contratación es hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 225.198.533,) IVA INCLUIDO.**

Se envió invitación para cotizar el 30 de marzo de 2021, mediante correo electrónico, a veintiún (21) Instituciones públicas y privadas:

| No. | ENTIDAD |
|---|---|
| 1 | CEO Psyche Power Colombia |
| 2 | Universidad del Rosario |
| 3 | Colegio Colombiano de Psicólogos – COLPSIC |
| 4 | Universidad Konrad Lorenz |
| 5 | Fundación faro |
| 6 | Universidad Piloto de Colombia |
| 7 | Universidad Nacional de Colombia |

| No. | ENTIDAD |
|---|---|
| 8 | Universidad CES |
| 9 | Universidad Santo Tomas |
| 10 | Universidad Cooperativa de Colombia |
| 11 | Corporación Viviendo |
| 12 | Corporación con sentidos |
| 13 | Fundación prevenir |
| 14 | Fundación Hogares Claret |
| 15 | Fundación Activar Colombia |
| 16 | Fundación Psychprilaw Community |
| 17 | Fundación Trasformación sin fronteras |
| 18 | Intervenciones existir |
| 19 | Universidad Industrial de Santander |
| 20 | Corporación surgir |
| 21 | Universidad Católica de Colombia |

De las cuales se recibieron tres (3) cotizaciones, por lo cual se efectúa un análisis comparativo de las mismas, tal como se relaciona a continuación:

| ENTIDAD | EQUIPO DE TRABAJO | PRODUCTOS | PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|
| UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA | SI | SI | $ 225.200.000 |
| INTERVENCIONES EXISTIR | SI | SI | $ 225.195.600 |
| CORPORACION VIVIENDO | SI | SI | $225.200.000 |
| **PRECIO PROMEDIO** | | | **$ 225.198.533** |

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC. NACIONAL" | IVA: TARIFA GENERAL | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR HONORARIOS<br>RETENCIÓN EL LA FUENTE ICA POR HONORARIOS.<br>RETENCION EN LA FUENTA DE IVA |

## 4.1 Forma de Pago

El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto de la Tesorería General del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

| ACTIVIDADES DEL PROYECTO | PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| Construir un programa sustentado en prácticas basadas en evidencia para la prevención, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas. | Programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, en formato word y PDF, diagramación en colores, con revisión de estilo y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. | 28% |
| Iniciar la puesta en marcha del programa piloto. | A la presentación del tercer informe mensual de la implementación del programa piloto en cada uno de los ERON seleccionados, con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. | 64% |
| Realizar la evaluación del programa piloto. | Al recibo de:<br>1. Informe final con los resultados de la evaluación del programa piloto en cada uno de los ERON seleccionados.<br>2. Versión final y ajustada del Programa de atención y prevención del consumo de | 8% |

| | | |
|---|---|---|
| | sustancias psicoactivas para la población privada de la libertad a cargo del INPEC.<br><br>Lo anterior acompañado del certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. | |

**Observaciones:**

Cada uno de los entregables será sometido a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, en caso de requerir ajustes el contratista tendrá un plazo único de cinco días hábiles para entregar las correcciones o atender las observaciones realizadas.

El INPEC pagará de conformidad con las normas legales vigentes el porcentaje descrito dentro de la tabla anterior del valor del contrato una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios entregables dentro de la ficha técnica, previa certificación del supervisor y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra incluido de IVA a tarifa general. Los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente rentan por honorarios, retención de la fuente ICA por honorarios, retención en la fuente de IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura electrónica, la cual deberá estar acorde con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, y conforme a la Resolución 000042 de 2020 "***Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación***", previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del contrato, recibo de factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscal.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la construcción de programas de prevención de consumo SPA en comunidades o grupos vulnerables. Experiencia que será verificada en **máximo cinco (05) certificaciones de contratos** ejecutados, antes del cierre de la presente contratación que sumadas sus cuantías sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecución del contrato, es decir de **247 SMLMV.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia total será la suma de la experiencia de todos o cualquiera de sus integrantes.

La empresa apta para cumplir el servicio en las condiciones exigidas, debe presentar una experiencia en el RUP igual o superior al valor del contrato.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo *"Experiencia"* el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

El proponente debe demostrar que ha ejecutado máximo cinco (5) contratos, para entidades públicas o privadas a la fecha de presentación de la oferta en el presente Concurso de Méritos y deberá acreditar experiencia verificada con el código clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel (clase) así:

| Segmento | Familia | Clase | Código |
|---|---|---|---|
| 80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos | 10 – Servicios de Asesoría de Gestión | 15 – servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa | 80101500 |

El Proponente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de estos.

El valor estimado del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es el siguiente:

| AÑO | PERIODO | Valor estimado del contrato | SMMLV |
|---|---|---|---|
| 2021 | ENERO 1º. a DICIEMBRE 31 | $ 225.198.533 | 247 |

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente por ítem o ítems establecidos para la siguiente contratación, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011 | $ 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012 | $ 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013 | $ 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014 | $ 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015 | $ 644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016 | $ 689.454,00 |
| Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017 | $ 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | $ 781.242.00 |
| Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | $ 828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $ 877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $ 908.526,00 |

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia deben tener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto y/o alcance claramente definido
d. Numero de contrato
e. Fecha de iniciación del contrato
f. Fecha de terminación del contrato
g. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
i. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
j. fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
k. constancia de recibo o satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

**b) REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO**

En atención al oficio con Radicado No. 2021IE0027920 del 12 de febrero del 2021, suscrito por el Coordinador del Grupo de Contabilidad, la capacidad financiera será la que se describe a continuación.

**CAPACIDAD FINANCIERA**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los estados financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019 o 2020, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP actualizada a 31 de diciembre de 2019 o 2020. Este

certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores de cierre del proceso de selección.

Los proponentes para presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Cuando se trate de un proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente en pesos colombianos ($).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

**INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS**

Desde la Dirección de Gestión Corporativa – Grupo de Contabilidad y mediante radicado no. 2021IE0027920 del 12 de febrero del 2021, se emite el concepto financiero que se debe tener en cuenta para adelantar el proceso del proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC NACIONAL"**, código BPIN 2.018.011.000.485.

**INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros. *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"*

**INDICADORES FINANCIEROS**

| CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | MARGEN REQUERIDO |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | | MÍNIMO 1.5 |
| ENDEUDAMIENTO | | MÁXIMO 65% |
| RAZÓN COBERTURA DE INTERESES | | MAYOR O IGUAL A 1 |

| CAPACIDAD FINANCIERA | CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | MARGEN REQUERIDO |
|---|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | | MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL |
| PATRIMONIO | | MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL |
| | RENTABILIDAD DEL ACTIVO | MAYOR O IGUAL A 0% |
| | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 0% |

Los proponentes que **no** tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), **NO** cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

**CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS**

A. INDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL:(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)
C. RAZON COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)
D. CAPITAL DE TRABAJO: (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)
E. PATRIMONIO: ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL)
F. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)
G. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO)

En caso de **UNIONES TEMPORALES o CONSORCIOS, los** indicadores**,** se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores formulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

En lo correspondiente a los impuestos se comunica lo siguiente:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| **"CONTRATAR EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC"** | IVA: TARIFA GENERAL | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR HONORARIOS<br><br>RETENCIÓN EL LA FUENTE ICA POR HONORARIOS.<br><br>RETENCIÓN EN LA FUENTE DE IVA |

## c) EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El INPEC evaluará únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. Para la evaluación de las ofertas, el INPEC tendrá en cuenta los siguientes criterios:

| N° | Elementos | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | Establecimientos adicionales a los descritos en el programa piloto. | 50 |
| 2 | Profesionales adicionales de apoyo | 39 |
| 3 | Cumplimiento Ley 816 de 2003 | 10 |
| 4 | Cumplimiento Decreto 392 de 2018 | 1 |
| **TOTAL PUNTOS** | | 100 |

**1. Establecimientos adicionales a los descritos en el programa piloto.**

| Ítem | Experiencia específica Adicional del Proponente | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | El proponente que ofrezca realizar el programa piloto entre (4) cuatro y (6) seis establecimientos adicionales. | 50 |
| 2 | El proponente que ofrezca realizar el programa piloto entre (3) tres y (4) cuatro establecimientos adicionales. | 30 |
| 3 | El proponente que ofrezca realizar el programa piloto entre (1) uno y (2) dos establecimientos adicionales. | 20 |

Al proponente que no presente establecimientos adicionales para la implementación del programa piloto, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

**2. Profesionales de apoyo adicionales a los descritos en el**

| Ítem | Experiencia específica Adicional del Proponente | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | El proponente que ofrezca tres (03) profesionales universitarios adicionales, con los perfiles señalados para la ejecución el presente contrato, con un año de experiencia después de obtener el título profesional, para apoyo de la implementación del programa piloto. | 39 |
| 2 | El proponente que ofrezca dos (02) profesionales universitario adicional, con uno de los perfiles señalados para la ejecución el presente contrato, con un año de experiencia después de obtener el título profesional, para apoyo de la implementación del programa piloto. | 20 |
| 3 | El proponente que ofrezca dos (02) profesionales universitario adicional con uno de los perfiles señalados para la ejecución el presente contrato, con un año de experiencia después de obtener el título profesional, para apoyo de la implementación del programa piloto. | 10 |
| **Nota:** Los profesionales aportados deben tener las mismas características y con los mismos perfiles de las especificaciones técnicas. | | |

Al proponente que no presente profesionales adicionales, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

**3. Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 (máximo 10 puntos)**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado “Aplicación Ley 816 de 2003” el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento; dentro del mismo se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacional o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán cinco (05) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrá una puntuación de tres (03) puntos; o si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1 decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

> *La entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista acuerdo comercial pero respecto a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Nacionales teniendo en cuenta la regulación andina aplicable en la materia.*
>
> *El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior con relación a un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refiere los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.*
>
> *Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.*

En consecuencia y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité jurídico evaluador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al apoyo a la Industria Nacional dentro de la propuesta presentada, de cual informará al comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la ley 816 de 2003 y el Presente Pliego de condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir, y entregar el Formato denominado “Apoyo a la Industria Nacional”.

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componentes nacional, en que exista dicho ofrecimiento para parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

**4. Cumplimiento Decreto 392 de 2018, (Máximo 1 punto)**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado “Aplicación Decreto 392 de 2018”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, mediante el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015 y reglamenta la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente manera:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

**1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
**2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará CINCO (5) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

## 5. **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de existir empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso

de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley de forma **sucesiva y excluyente** para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta

presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

## 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso. | Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. | 1 | 5 | 6 | alto | Contratista | Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual. | 1 | 1 | 2 | bajo | | Supervisor del contrato | Al inicio de la ejecución del | Liquidación del contrato | Verificación de las condiciones técnicas requeridas. | Mensualmente durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | contrato | | | |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecucion | Operacional | El contratista no cuenta con el equipo de trabajo adecuado para el desarrollo del objeto del contrato | El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada | 1 | 5 | 6 | alto | Contratista | Establecer en los pliegos el perfil del personal requerido e incluir este ítem en los factores habilitantes para participar en la adjudicación del contrato | 1 | 1 | 2 | bajo | SI | Jefe de la Dependencia que requiere el servicio | Al inicio del proceso precontractual | Terminación del plazo de ejecución | A través de la estructuración de los estudios previos y en la revisión de las propuestas presentadas | Durante la etapa precontractual y contractual |
| 3 | Especifico | Externo | Planeación | Operacional | Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista | Incumplimiento del contrato O Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas | 1 | 4 | 5 | bajo | contratista | Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato | 1 | 1 | 2 | bajo | SI | Jefe de la Dependencia que requiere el servicio | Al inicio del proceso precontractual | Adjudicación del contrato | Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma. | Durante la etapa precontractual |
| | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple con los entregables pactados durante las diferentes etapas del proceso. | El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada | 1 | 5 | 6 | alto | contratista | Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento oportuno de los entregables | 1 | 1 | 2 | bajo | | Supervisor del contrato | Al inicio de la ejecución del contrato | Liquidación del contrato | Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato | En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | general | externo | Planeación | Operacional | Que el proponente seleccionado no suscriba el contrato | que se declare desierto el proceso | 1 | 4 | 5 | bajo | contratante | Solicitar póliza que ampare la seriedad de los ofrecimiento conforme a la normatividad vigente | 1 | 1 | 2 | bajo | NO | Jefe de la Dependencia que requiere el servicio | Al inicio del proceso precontractual | Adjudicación del contrato | A través del estudio de mercado, y el marco legal. | Antes de la adjudicación. |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado. | Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas | 1 | 3 | 4 | bajo | Contratista | Verificación del Sector Económico y el impacto generado. | 1 | 1 | 2 | bajo | SI | Jefe de la Dependencia que requiere el servicio y supervisor | Desde la etapa precontractual | la liquidación del contrato | Análisis del Sector Económico y Financiero. | Mensual |

Por la clase de proceso de selección, conforme con las normas vigentes sobre la materia, debe exigirse al proponente(s), la constitución de Garantía de la Seriedad del Ofrecimiento y al contratista, una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis realizado sobre los mismos se establecieron en el numeral correspondiente de este estudio previo.

## 7. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

**A. CUANTÍA:** El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato estimado.
**B. VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la subasta. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.
**C. TOMADOR O AFIANZADO:** Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el

nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

**D. BENEFICIARIO:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

**NOTA:** Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

**De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018, cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta, la propuesta será rechazada.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA Se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

| Amparo | Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato. | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato. | 20% | Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% | Vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| Calidad del servicio | 20% | Vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 S.M.L.M.V. | Vigencia igual a la duración del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |

Las cuales consistirán en póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.2.1.8.5., los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

El MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por Colombia Compra Eficiente, señala que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC en una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Publico el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | - | NO |
| | MÉXICO | SI | NO | - | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | PERÚ | SI | NO | - | NO |
| CANADÁ | | SI | NO | - | NO |
| CHILE | | SI | NO | - | NO |
| COREA | | SI | NO | - | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | - | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | - | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | - | NO |
| MÉXICO | | SI | NO | - | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | - | - | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | - | NO |
| COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439/98) | | N/A | N/A | NO | SI |

## 9. INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes, de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

## 9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de Directora de Atención y Tratamiento y de acuerdo con el trabajo adelantado por la Subdirección de Atención Psicosocial – Grupo Tratamiento Penitenciario, área en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

**ROSELIN MARTINEZ ROSALES**
Directora Atención y Tratamiento

**LUZ ADRIANA SANABRIA CASIANO**
Subdirectora (E) Atención Psicosocial.

Revisado por: Myriam Silva Beltrán, Coordinadora Grupo Atención psicosocial

Elaborado por: Sandra Patricia Lizarazo Medina, Profesional Especializado GATES

Sandra Leonor Vargas Cifuentes, Profesional Especializado GATES

Fecha de elaboración: 04/05/2021.